



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2014 – MPC.

Cusco, 3 de octubre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.1 Planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción en armonía a las políticas nacionales y regionales de manera concertada; 3.1 Difundir, promover los derechos del niño y adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley N° 27475, Ley que regula la actividad de los Lustradores de Calzado, modificada por la Ley N° 27597, en su Artículo 3 dispone que la actividad de los Lustradores de Calzado sea regulada por los gobiernos locales. Asimismo dispone que los gobiernos locales establezcan normas de promoción de la actividad que realizan los Lustradores de Calzado.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2002-TR dicta normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475 que regula la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado disponiendo, que los gobiernos locales en coordinación con otras entidades públicas y privadas implementarán programas de capacitación y desarrollaran acciones de promoción. Asimismo los gobiernos locales brindan protección a los Trabajadores Lustradores de Calzado en los lugares de la vía pública autorizados para el mejor desarrollo social y laboral de los mismos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE**, la Ordenanza Municipal que regula la actividad de lustradores de calzado en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de 4 Títulos, 25 Artículos y 5 Disposiciones Transitorias

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





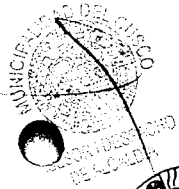
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE**, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios y a la Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía de la Municipalidad Provincial del Cusco.

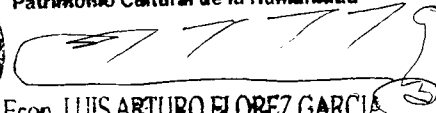
**Artículo Tercero.- DISPÓNGASE**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta días de su publicación.

**Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE**, la publicación de la presente ordenanza en lo que respecta a la fórmula legal en el Diario Judicial del Cusco y su texto íntegro de la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
M. W. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### CONTENIDO Y ALCANCES

##### Artículo 1.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza, tiene como objetivo regular la actividad de lo lustradores de calzado en jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo criterios técnicos, administrativos, legales y sociales.

##### Artículo 2.- FINALIDAD:

Tiene por finalidad controlar el desarrollo de la actividad del trabajador lustrador de calzado dentro del Cercado del Cusco y su Centro Histórico, quienes mediante su realización accederán a un empleo decente y formal, mejorando sus condiciones de vida.

##### Artículo 3.- BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Ley 27 475, Ley de los Trabajadores Lustradores de Calzado.
- e) Ley N° 27597, Ley que modifica la Ley N° 27475.
- f) Decreto Supremo N° 006-2002-TR que dicta normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado.
- g) Ley 29030, Ley del Silencio Administrativo.

#### CAPITULO II

#### GLOSARIO DE TERMINOS

##### Artículo 4.- DEFINICIONES:

Para el mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- a) **Trabajador Lustrador de Calzado Formalizado.**- Es toda persona natural que previa autorización, presta en forma individual y directa los servicios de limpieza y mantenimiento de calzados en espacios públicos en módulos o cajones portátiles en ubicaciones autorizadas por la Municipalidad.
- b) **Espacio Público Autorizado o Zonas Autorizadas:** Superficie de uso público conformado por vías públicas (Plazas, Avenidas y Calles) debidamente autorizadas por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad de lustrado de calzados, cuya factibilidad y número de trabajadores a permitir sea determinada previamente por el informe técnico correspondiente.
- c) **Zona Rígida o Prohibida:** Superficie de uso público conformado por vías públicas (Plazas, Avenidas y Calles), prohibidas por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad de lustrado de calzados, por razones de ornato, seguridad y/o necesidad, o por encontrarse regulado en alguna otra norma municipal.
- d) **Módulo de Lustrar Calzado.**- Es el puesto mueble de un asiento, con dimensiones y características reglamentarias aprobadas y autorizadas por la Municipalidad que se ubica en la vía pública.
- e) **Autorización Municipal.**- Es la Autorización que otorga la Municipalidad para ocupar un espacio físico en la vía pública en forma temporal.
- f) **Cajón Portátil.**- Es el implemento manuable para guardar instrumentos y desarrollar la actividad de lustrado de calzado en los lugares asignados por la Municipalidad.
- g) **Giro.**- Es la actividad de servicio especializado en el lustrado de calzado, ejercido por el lustrador de calzado y que se encuentra debidamente autorizado por la Municipalidad del Cusco.
- h) **Orientador Turístico:** Es el trabajador lustrador de calzado capacitado por la Municipalidad Provincial del Cusco, para brindar un mejor servicio y guiar al turista Nacional y Extranjero.
- i) **Centinela de la Seguridad:** Es el trabajador lustrador de calzado capacitado por la Municipalidad Provincial del Cusco, para contribuir con la seguridad ciudadana.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES TECNICAS

##### Artículo 5.- DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS AUTORIZADAS:

La Municipalidad Provincial del Cusco, mediante evaluación Técnica de las áreas responsables, determinará la ubicación de trabajo de los lustradores autorizados de calzados, de conformidad a los siguientes criterios.

- a) Las plazas, avenidas y calles que de conformidad con los estudios técnicos sean declaradas aptas como zonas autorizadas.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- b) Aquellas zonas, cuya presencia de los lustradores no obstaculice: la visión de los conductores de transporte público ni privado, el libre tránsito de las personas, no dañen propiedad pública ni privada, ni tampoco atente contra el Ornato de la ciudad.
- c) Aquellas zonas propuestas por los lustradores de calzado autorizado que cumplan con lo establecido en el literal a y b del presente artículo.

## **Artículo 6.- ZONA RÍGIDA O PROHIBIDA:**

Por ningún motivo se podrá usar la Plaza de Armas, ni la Av. Sol, ni aquellas áreas prohibidas por otras normas Municipales para el desarrollo de la actividad de Lustrado de Calzado.

## **Artículo 7.- DE LOS MODULOS DE LUSTRAR CALZADOS:**

Los módulos deberán respetar las siguientes disposiciones:

- a) Serán destinados exclusivamente para la atención y servicio de lustrado de calzado, de corroborarse por personal de la Municipalidad lo contrario la primera vez se hará una llamada de atención por escrito y la segunda vez se procederá a la clausura y levantamiento del módulo y a la cancelación de la respectiva licencia.
- b) Deberán estar en todo momento limpios y presentables.
- c) El número de módulos a ser autorizados así como las características y dimensiones serán determinadas por la Municipalidad en un informe técnico.
- d) Los módulos y las autorizaciones no son transferibles
- e) Los diseños, medidas y color de los módulos deben ser realizados y otorgados únicamente por la Municipalidad del Cusco de acuerdo al Plan Director del Centro Histórico

## **Artículo 8.- HORARIO DE TRABAJO**

La actividad de lustrado de calzados en las zonas autorizadas podrá desarrollarse entre las 07.00 am y las 20.00 horas.

## **Artículo 9.- DEL NUMERO DE PERSONAS QUE PUEDEN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EN UNA DETERMINADA ZONA.**

La Municipalidad a través de un informe técnico determinará el número de trabajadores que podrán ser autorizados en los espacios públicos autorizados para desarrollar la actividad de lustrado de calzado.

## TITULO II

### DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA LUSTRADOR DE CALZADO

#### CAPITULO I

#### DE LAS OBLIGACIONES y PROHIBICIONES

## **Artículo 10.- DEBERES DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO:**

Los trabajadores lustradores de calzados bajo sanción deberán realizar los siguientes deberes:

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- a) Obtener la autorización Municipal de funcionamiento temporal, previo al desarrollo de la actividad de lustrado de calzado.
- b) Desarrollar únicamente el giro autorizado, por la autoridad municipal, en el horario permitido y en el espacio autorizado.
- c) Exhibir en un lugar visible la autorización municipal así como la tarifa de precios.
- d) Cuidar su imagen e higiene personal, así como vestir el uniforme designado que lo identifique como trabajador lustrador de calzado.
- e) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativas al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal, así como mantener en buen estado de conservación el mobiliario autorizado.
- f) Mantener la limpieza permanente de su módulo de trabajo o área asignada con un perímetro circundante de hasta 5 metros a la redonda, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en la vía pública, debiendo contar con una papelera adherida al módulo o un pequeño tacho de basura así como una escoba pequeña para la limpieza diaria.
- g) Atender con calidad y calidez a los y las usuarias.
- h) Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permitan tener vigente la autorización por el plazo máximo establecido.
- i) Acatar las disposiciones de la autoridad municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones.
- j) Prestar apoyo a la Municipalidad en aspectos de seguridad ciudadana e información turística.
- k) Portar el carné de identificación con fotografía expedido por la Municipalidad.

### Artículo 11.- DE LAS PROHIBICIONES

Se encuentra prohibido y dará lugar a la sanción correspondiente:

- a) Desarrollar una actividad distinta a la autorizada
- b) Adulterar los datos de la Resolución que autoriza temporalmente la actividad.
- c) No respetar las medidas y diseño de los módulos o la ubicación asignada por la Municipalidad.
- d) Obstruir el paso de peatones o vehículos, obstaculizar la visión de los conductores, ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad pública o privada, a los hidratantes, a los cruceos peatonales y otros similares.
- e) No realizar la actividad de forma personal y exclusiva.
- f) Desarrollar el servicio en módulos o instrumentos o cajones portátiles en los que la Municipalidad no haya autorizado.
- g) Queda prohibido solicitar el cambio de nombre o traspasar la autorización municipal a terceras personas
- h) Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música u otros medios que produzcan ruidos molestos y atenten contra la tranquilidad pública,
- i) Ejercer la actividad en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena.
- j) Exhibir imágenes que atenten contra el pudor, la moral y/o las buenas costumbres; y/o participar en escándalos públicos.
- k) Expresarse con palabras soeces y grotescas.
- l) Exhibir anuncios o avisos publicitarios.
- m) Usar productos adulterados, falsificados o que atenten contra la salud de los usuarios.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- n) Desarrollar la actividad sin la correspondiente autorización municipal.
- o) Adicionar sombrillas, cajas, asientos u otros similares al mobiliario autorizado por la Municipalidad.
- p) Utilizar los módulos como depósitos de mercaderías ajenas al rubro.

### TITULO III

#### DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y LAS SANCIONES

#### CAPITULO I

#### DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

##### Artículo 12.- ORGANISMO DE LINEA RESPONSABLE

La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Comercio Industria y Artesanía, deberá emitir informe técnico, legal y autorizar el pago de licencias

##### Artículo 13.- TRÁMITE

Las personas que deseen obtener la autorización municipal, para realizar la actividad del lustrado de calzados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a un sindicato o Federación.
- b) Presentar copia de su DNI.
- c) Declaración Jurada de domicilio y de cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Los demás requisitos establecidos en el TUPA.
- e) Presentar el padrón de afiliados para ser evaluado por la Municipalidad del Cusco

Así mismo deberán adecuarse al procedimiento establecido en las normas y TUPA vigente.

##### Artículo 14.- PLAZO

La Autorización Municipal del Trabajador de Lustrado de Calzado es de carácter personal e intransferible, su vigencia será de 01 año pudiendo ser renovada, para lo que deberá ser solicitado con 30 días de anticipación a su vencimiento; debiendo ser exhibido en lugar visible del módulo para permitir el control respectivo.

Sera renovada la licencia previa evaluación técnica y legal, de haber cumplido las obligaciones y restricciones de la Ordenanza

##### Artículo 15.- AUTORIZACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los trabajadores lustradores de calzado declarados como personas con discapacidad acreditados por el CONADIS y las personas de la tercera edad, quedan exonerados de todo pago por derecho a trámite respecto de la autorización Municipal.

**Artículo 16.-** En caso de Enfermedad o Ausencia Forzosa, la misma debe ser debidamente sustentada; el Trabajador de Lustrado de Calzado deberá poner en conocimiento de ello a la **Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Municipalidad señalando el tiempo de ausencia, pudiendo solicitar se incorpore a laborar un sustituto por ese tiempo siempre que el mismo no exceda de los 15 días; si el plazo fuere mayor, se solicitará por única vez una ampliación por el mismo lapso de tiempo; luego del cual se procede a la suspensión del permiso por un lapso de 6 meses, transcurrido ello se revoca el permiso concedido y se procede a atender las peticiones para otorgar nuevo permiso de uso de espacio físico.

**Artículo 17.-** En la Autorización Municipal figurarán los siguientes datos:

- a) Apellidos y Nombres del Trabajador.
- b) Ubicación del punto de trabajo autorizado por la Municipalidad.
- c) Fotografía del trabajador.
- d) Documento de identidad.
- e) Giro de la Actividad Comercial.
- f) Mobiliario (Módulo ó Cajón portátil).
- g) Área Ocupada (en caso de tratarse de módulo).
- h) Domicilio Fiscal del trabajador.
- i) El tiempo de duración de la licencia

**Artículo 18.-** DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

La Autorización Municipal puede ser REVOCADA por la Municipalidad por razones de remodelación del área pública, otras circunstancias de igual o similar naturaleza o por contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### CAPITULO II

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 19.-** Los órganos de línea responsables de la Municipalidad Provincial del Cusco, podrán establecer las sanciones correspondientes con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La primera vez que se constate que no se ha cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o en la Base Legal establecida se procederá a la amonestación correspondiente y la segunda vez a la revocatoria de la licencia.

### TITULO IV

#### DEL REGISTRO DE TRABAJADORES DE LUSTRADORES DE CALZADO Y DE LA CAPACITACION Y PROMOCIÓN.

#### CAPITULO I

#### DEL REGISTRO DE TRABAJADORES DE LUSTRADORES DE CALZADO

**Artículo 20.-** CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO.- Se deberá constituir un Registro de Trabajadores Lustradores de Calzado.

**Artículo 21.-** CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO.- El Registro contendrá:

- a) Nombres y apellidos del trabajador.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- b) Edad.
- c) Documento de identidad.
- d) Domicilio.
- e) Fotografía.
- f) Grado de instrucción y/o formación.
- g) Ubicación asignada.

**Artículo 22.-** CARÁCTER PÚBLICO DEL REGISTRO.- El Registro a que se refiere el presente capítulo es de carácter público. Puede ser consultado por cualquier persona, previo pago del derecho correspondiente.

**Artículo 23.-** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.- Los Trabajadores Lustradores de Calzado quedarán inscritos en el Registro, con la obtención de la Autorización Municipal respectiva.

**Artículo 24.-** ÁREA RESPONSABLE DEL REGISTRO.- El área responsable del Registro será la Sub Gerencia de Comercio Industria y Artesanía

## CAPITULO II

### DE LA CAPACITACION Y PROMOCIÓN.

**Artículo 25.-** La Municipalidad Provincial del Cusco, en coordinación con las Asociaciones y Federaciones y otras organizaciones públicas y privadas, promoverá la implementación de programas de capacitación, dirigidos exclusivamente a los trabajadores lustradores de calzado en temas como:

- a). Educación cívica.
- b). Educación turística.
- c). Educación sanitaria, higiene y saneamiento.
- d). Educación ambiental, ecológica y otros.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La Municipalidad Provincial del Cusco a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub gerencia de Comercio, Industria y Artesanía y el Área de Comercio Ambulatorio, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, debiendo implementar un procedimiento de fiscalización y control.

**Segunda.-** Los Trabajadores de Lustrado de calzado en sus respectivas organizaciones promoverán voluntariamente la creación de un fondo intangible con el aporte sus asociados con la finalidad de solventar la renovación de sus instrumentos de trabajo, uniformes, educación, salud y capacitación constante, que coadyuven a la mejora del servicio.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701






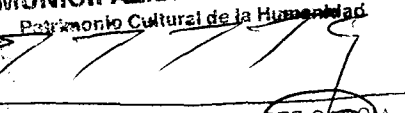
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Tercera.**- Los Trabajadores de Lustrado de Calzado que a la fecha vengan ejerciendo su actividad se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 60 días después de publicado.

**Cuarta.**- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad los procedimientos correspondientes, así como en el ESCAMUL las sanciones respectivas contenidas en la presente Ordenanza.

**Quinta.**- Son de aplicación a los casos no previstos en esta Ordenanza, las disposiciones administrativas establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**